Para despachos de oficio dos mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y OCHO.

[illegible] Regidores = y Luis
[illegible] = y el S. Don Anto-
nio Prieto don Juan de Vera Regui y don
[illegible] Regidores = y el S.
Don Pedro [illegible] Regidor
y el S. Don Andres [illegible] Regidor

Sobre los poderes de los procuradores de cortes

La [illegible] y conferido cerca de la forma que se an
de dar y otorgar los poderes a los cavalleros
procuradores de cortes que salieren por esta ciudad
para las que su Mag.d manda convocar para
lo qual esta ayuntamiento y aviendo
[illegible] y conferido cerca de ello la [illegible]
[illegible] en la forma siguiente

Se [illegible]

El S. Don Fran.co Thomas Cavallero del Orden de
Santiago Regidor = dixo que aviendose hecho
notorio que esta ciudad en el ayuntamiento de [illegible] de
[illegible] del año pasado de mill seiscientos y quarenta
y ocho una real carta patente de su Mag.d Dios le guarde
en que es servido de mandar convocar cortes
generales de estos Reynos de Castilla y que
para ello antes que se llegue a la eleccion de
los procuradores que fueren por esta ciudad a las
dichas cortes se hiciese acuerdo para que se
les diese y otorgase poderes decisivos por
las causas que se expresan en la dicha real
carta patente esta ciudad usando de la permision
que le dan las leyes de estos Reynos aviendola
obedecido con el acatamiento devido en quanto a su
cumplimiento suplico de ella por las causas y ra-
zones y motivos que se contienen en la dicha supli-
ca que ha en el dicho ayuntamiento a que se remite para pare-
cer que por las dichas causas es del mayor servicio
de su Mag.d y vien publico de estos Reynos y conserva-
cion de esta monarquia que los dichos poderes se otorguen
con voto consultivo y no decisivo = despues de
lo qual parece por carta del Ill.mo S.r presidente
de Castilla escripta a esta ciudad su fecha en Madrid
en doze de diciembre pasado del dicho año que la dicha
suplica se vio en el real consejo de la Camara
y es servido de decir a esta ciudad que su Mag.d no puede
venir en ella ni admitir [illegible] que de parte de su Mag.d
dize que los dichos poderes se otorguen con voto de-
cisivo dando en la dicha carta algunas razones